



DIARIO DE SESIONES

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

I LEGISLATURA

AÑO 1984

NUM. 4

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PALOMO SAAVEDRA.

Gestión Digital N.º 17

Sesión ordinaria del Pleno, nº. 4/84, celebrada el
lunes, 2 de abril.

ORDEN DEL DIA:

PREGUNTAS

Pág.

- | | |
|--|-----|
| - Del Diputado regional señor Benito Urbina sobre la razón por la que no ha sido transferida la Escuela de Capacitación Agraria de Alfaro..... | 106 |
| - De la Diputado regional señora Salarrullana de Verda sobre la ausencia de La Rioja en la exposición itinerante "Artesanía de España"..... | 108 |
| - Del Diputado regional señor Díaz Yubero relativa a la autorización concedida para la plantación en La Rioja de 500 hectáreas de viñedo..... | 112 |
| - Del Diputado regional señor Jimeno San Juan sobre recepción de la segunda cadena de TVE en la Sierra de Cameros..... | 115 |

...//...

Pág.

- Del Grupo Parlamentario Popular, al Consejero de Obras Públicas sobre su actuación de informar a los Ayuntamientos del contenido del Plan de Obras y Servicios sin la previa aprobación por la Cámara de los Presupuestos Generales..... 118

- Del Grupo Parlamentario Popular, al Presidente del Consejo del Gobierno sobre la actuación del Consejero de Obras Públicas informando a los Ayuntamientos del contenido del Plan de Obras y Servicios sin la previa aprobación por la Cámara de Presupuestos Generales (retirada).

PROPOSICION DE LEY

- De trece Diputados del Grupo Popular, de reforma del Estatuto de Autonomía..... 121

-----oOo-----

A las diecisiete horas y treinta minutos del día 2 de abril de 1984, en la Sede de la Diputación General de La Rioja, se reúnen todos los miembros que la componen, a excepción de los señores Arrieta San Miguel y Zueco Ruiz.

SR. PRESIDENTE: Se abre la sesión. Da comienzo el orden del día con la pregunta del Diputado regional señor Benito Urbina sobre la razón por la que no ha sido transferida la Escuela de Capacitación Agraria de Alfaro. Tiene la palabra el señor Benito Urbina.

SR. BENITO URBINA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Por el Real Decreto 2892/1983, de 13 de octubre, han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las competencias en esta región de la Dirección General de Extensión y Capacitación Agraria. Entre estas competencias se encuentra la Escuela de Capacitación Agraria de Alfaro, que no ha sido transferida, cuando lo han sido la mayor parte de las escuelas que existen en España. Por todo ello, formulo al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta: ¿Por qué no ha sido transferida por la Dirección General de Extensión y Capacitación Agraria a la Comunidad Autónoma de La Rioja la Escuela de Capacitación Agraria de Alfaro? Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Benito Urbina. Para contestar esta pregunta tiene la palabra el Consejero de Agricultura, señor Ruiz Aznárez.

SR. RUIZ AZNAREZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Antes de contestar a la pregunta del señor Diputado, quisiera dar a conocer algunos datos de la Escuela que creo interesantes. La Escuela de Capacitación Agraria de Alfaro se establece a petición del Ayuntamiento de esa localidad, que cedió 14 hectáreas de terrenos, y se empiezan a impartir cursos desde el año 1977. Su especialidad es Conservería Vegetal y en ella se imparte Formación Profesional de segundo grado. La capacidad que tiene la Escuela, en este momento, es de 80 plazas en régimen de internado. En el curso 82-83 se convocaron 35 plazas, de las que se cubrieron 20 y terminaron el curso 18. En el 83-84 se volvieron a convocar 35 plazas, de las que se cubrieron de nuevo 20. Con la F.P.2 se desarrollan tres cursos cíclicos que, en el momento actual, tienen el siguiente número de alumnos: En el primero, 19; en el segundo, 14 y, en el tercero, 11. En total 44. Los alumnos proceden principalmente de Andalucía, Extremadura, Galicia, Levante, La Rioja, Navarra y Aragón. El 14 por ciento de los alumnos son del Valle del Ebro, y el 6 por ciento de La Rioja.

El presupuesto de la Escuela de Capacitación Agraria en 1981 fue de 21.916.000 pesetas, que, desglosadas, quedan: En el capítulo 1º, retribuciones al profesorado, 13.792.000 pesetas; en el capítulo 2º, gastos (energía, calefacción, comedores), 6.747.000 pesetas y, en el capítulo 6º, equipo de laboratorio y equipo de residencia, 1.377.000. Los ingresos se realizan por tres conceptos: El primero, por créditos extraordinarios generales que cubren la parte que no lo hacen las dos restantes hasta llegar al total del presupuesto. El segundo corresponde a ingresos por explotación, de, aproximadamente, dos millones de pesetas, que se obtienen con la venta de productos como patata, tomate, alcachofa o manzana. Y el tercero se refiere a la cuota de internado que está establecida en 50.000 pesetas alumno y año. Como podemos ver, la Escuela es deficitaria, aún cuando se cubriesen las 80 plazas de capacidad. Además, presenta algunos problemas, porque sería necesario realizar algunas inversiones en los talleres. Y, aunque se completasen las 80 plazas, se aumentaría el déficit, ya que la cuota de internado no cubre totalmente los gastos de alimentación y habría que aumentar la dotación de profesorado.

Estos datos han llevado al Consejo de Gobierno a considerar la decisión

de asumir la transferencia de la Escuela de Capacitación Agraria de Alfaro, no sólo porque presenta en estos momentos una situación deficitaria, sino, también, porque al no existir todavía competencias en materia de educación, sería un islote que se quedaría en materia de Formación Profesional. Por eso, conociendo que por el Decreto de Transferencias nosotros podemos asumir en cualquier momento la competencia y solicitar el que se ejecute dicha transferencia, vamos, de alguna forma, a paralizar esta decisión hasta que tengamos resuelto, por una parte, un programa de explotación de la Escuela y, por otra, a que conozcamos cuál va a ser la política en materia de educación. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz Aznárez. Para turno de réplica tiene la palabra el señor Benito Urbina.

SR. BENITO URBINA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Me satisface, de la respuesta de nuestro Consejero, el saber que por fin se va a asumir la transferencia. Lo que me preocupa un poco es el que no haya dicho cuándo, porque creo que, a pesar de los problemas que nos ha expuesto sobre el déficit económico, no quiere decir que sea un déficit para nuestra región, porque, evidentemente, en la enseñanza no podemos catalogar la cuantía de un déficit presupuestario,

ya que tenemos unos resultados, que ni sabemos ni podemos cuantificar, de las personas que se forman y que pueden crear una riqueza, sobre todo cuando estamos tratando un punto tan importante como es la conserva en nuestra región. No obstante, lo único que me preocupa es la tardanza. Pienso que debería ser lo antes posible, puesto que esos problemas no son de tanta trascendencia. Y que sea una realidad que esta Escuela funcione no solo con FP-2, sino con FP-1, que completaría el ciclo de deficiencia de alumnos que tienen en este momento, puesto que, para acceder a FP-2 hace falta FP-1, que vendría complementado con FP-1 en el sector hortofrutícola y completaría el ciclo, con lo que creo que no habría ningún problema de déficit en cuanto a la importancia y trascendencia que tiene en nuestra región. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Benito Urbina por atenerse fielmente a lo que prescribe el Reglamento en cuanto a tiempos. Tiene la palabra para su turno de contrarréplica, el Consejero de Agricultura.

SR. RUIZ AZNAREZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Que no hayamos querido especificar la fecha en que queremos asumir la transferencia es debido, entre otras razones, a que la Escuela va a seguir prestando

el mismo servicio. Y, aunque no asumiéramos en este momento la transferencia, la Dirección General de Capacitación y Extensión recibiría con agrado las propuestas que nosotros hicieramos en materia de educación. Por eso digo que, no por no asumir la transferencia, nos vamos a quedar sin ese servicio. Creo que podemos, aunque no la tengamos asumida en estos momentos por las razones que he expuesto, mejorar la gestión con la inclusión de la FP-1, porque esta propuesta suponemos que será aceptada por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Consejero de Agricultura. Pasamos a la segunda pregunta de la Diputado regional señora Salarrullana de Verda, sobre la ausencia de La Rioja en la exposición itinerante "Artesanía de España". Tiene la palabra la señora Salarrullana de Verda.

SRA. SALARRULLANA DE VERDA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señores Consejeros del Gobierno. Me gustaría que me contestaran a la siguiente pregunta: ¿Cuál es la causa de que La Rioja no haya asistido a la exposición itinerante "Artesanía de España" y por qué el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha dejado pasar la oportunidad de dar a conocer nuestros productos

artesanos? Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Salarrullana. Tiene la palabra, para responder, el Consejero de Industria señor Pérez Ruiz.

SR. PEREZ RUIZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Quiero centrar, en primer lugar, los antecedentes de la exposición itinerante "Artesanía de España", que se está celebrando por distintas ciudades españolas. En 1982, el Parlamento Europeo decidió declarar el año 1983 como año artesanal de la pequeña y mediana empresa. En octubre de 1982, España se adhirió a esta declaración europea y creó una Comisión interministerial presidida por el Subsecretario de Industria. Entre esta fecha y marzo de 1983 se elaboró un plan de actuaciones al que fueron invitadas a participar todas las Comunidades Autónomas. La participación fue muy escasa por parte de las Comunidades Autónomas, parece ser que por recelo o, quizá, por falta de confianza respecto al programa. Al inaugurarse en septiembre pasado en Madrid la primera exposición y ver que la acogida era francamente buena, las Comunidades Autónomas cambiaron su posición e intentaron participar en el tema, gestionando su inclusión en el programa. Entre ellas, por supuesto, la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo Gobierno no había tenido una opción

anterior por habernos incorporado a la tarea sólo dos meses antes de esa fecha. En este sentido, hemos coincidido con la señora Salarrullana en la ilusión de participar en la exposición. A partir de ese momento iniciamos una relación continuada, yo diría que permanente, con el director del programa de Artesanía, D. Rafael Rivas de Benito, negociando en los diversos aspectos la línea de colaboración más eficaz para La Rioja. En cualquier caso, nuestra gestión fue realmente eficaz, ya que la exposición itinerante ha sido solicitada prácticamente por todas las Comunidades Autónomas y, sin embargo, hemos obtenido una posición destacada en el recorrido de la exposición. De hecho, como he comentado anteriormente, en septiembre de 1983 se inauguró en Madrid. A continuación se realizó en Barcelona y después en Zaragoza. El sábado pasado se iniciaba en La Coruña. El próximo 8 de mayo se inaugura en Oviedo y, a continuación, en sexta posición, viene a La Rioja; es decir, que tendremos la exposición en la primera quincena de junio, del 1 al 15. Nos pareció muy interesante buscar la coincidencia de esta exposición con las fiestas patronales de San Bernabé y el resultado ha sido satisfactorio.

En relación con la parte de la pregunta que se refería a la representación de nuestros productos de artesa-

nía en la exposición y, aparte de que el actual Gobierno no ha tenido ninguna oportunidad de cambiar las cosas, ya que inició su tarea de Gobierno en junio de 1983 y el programa se organizó justo entre octubre de 1982 y marzo de 1983, quiero aclarar que no se trata de una exposición por regiones, sino de una exposición didáctica por materias, que no lleva, por tanto, muestras de ninguna región y que las únicas referencias concretas lo son a título de ejemplo, entre los que existen, por supuesto, de artesanía riojana. Unicamente al establecerse en una región concreta la exposición, se acompañan muestras de la propia región. Este hecho, sin duda, ha sido tenido en cuenta en nuestra negociación. Concretamente, en la exposición que se celebrará en Logroño del 1 al 15 de junio, casi un 25 por ciento se referirá a datos y muestras de artesanía riojana. Con todo ello, entendemos, queda contestada la pregunta. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Consejero. Para replicar tiene la palabra la señora Salarrullana de Verda.

SRA. SALARRULLANA DE VERDA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. El señor Consejero es muy optimista, porque entiende que ha sido contestada la pregunta. Yo creo que no. A mí, desde luego, no me ha contes-

tado. En primer lugar, porque habla de que, efectivamente, este Consejo de Gobierno no tenía entonces ninguna competencia, puesto que todavía no había empezado su ejercicio. Sin embargo, sí había un Gobierno, también regido por una persona de su mismo partido político, en el que colaboraban personas que hoy están formando parte de este Gobierno. En segundo lugar, en vez de centrar la cuestión se ha salido por las ramas, porque todos los antecedentes de la exposición yo ya los conocía. Visité la exposición en Zaragoza, y, efectivamente, como ha dicho el señor Consejero, tuvo un gran éxito. No olvide el señor Consejero que todo lo que sea artesanía tiene un éxito de público muy grande que es, precisamente, lo que trata de buscar una exposición de este tipo. Yo pregunté a los organizadores y pedí un folleto de cómo se había hecho la comunicación, y no sólo se hizo a las Comunidades Autónomas, sino a las Diputaciones Provinciales de aquellas Comunidades que tienen varias provincias; se había mandado también a las Delegaciones de Cultura, porque, entonces, muchas de ellas no estaban todavía en funcionamiento e, incluso, se me contó que había habido problemas en La Rioja, porque, en el folleto que mandaron, en vez de poner La Rioja ponía "Rioja" y, por lo visto, eso fue uno de los problemas para discutir y no llegar a tiempo a la presentación.

Yo pensaba que era algo así como esa niñería que nos contaban de pequeños que decía: "Para que el sargento vea que tengo mal genio, no tomo rancho". Bueno, pues estaban discutiendo tanto si ponían bien o mal el nombre que nos les dió tiempo a presentarse.

En segundo lugar, quería decirle que no se trata de que venga -que nos alegramos muchísimo, porque tendré la oportunidad de verlo de nuevo-. De lo que se trata es de que hubieran participado nuestros productos en dicha exposición. La Rioja no está excesivamente sobrada de artesanos; sin embargo, tenemos una gran fama en cuanto a la alfarería en Navarrete, los telares de Ezcaray, los guarnicioneros de toda la zona de Santo Domingo y los boteros y boteleros. Todo esto añadido a un montón de pequeños artesanos cuya lista no quiero leer aquí -aunque si quiere se lo diré al señor Consejero-, pues en cada pueblo de La Rioja puede decirse que hay un pequeño artesano, algunos de ellos con fama en toda España. Eso era lo que nosotros hubiéramos querido, porque yo no sé si ustedes piensan, como decían nuestros antiguos, que "el buen paño se debe guardar en el arca". Nosotros pensamos que el buen paño, si se quiere vender, hay que exhibirlo, por el bien y el estímulo de los propios artesanos, de nuestros productos y, además, por hacer más famosos los productos de nuestra

tierra. Yo creo que ha sido un fallo; que el señor Consejero de Industria actual no tiene ninguna culpa, pero que sí la hubo en su momento. A mí me dió mucha pena cuando vi allí productos de sitios pequeñísimos, mucho menos importantes que algunos de los de La Rioja, y no ver ninguno de nuestra tierra. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señora Salarrullana. Tiene turno de contrarréplica el Consejero de Industria, señor Pérez Ruiz.

SR. PEREZ RUIZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Un momento nada más para decir que, efectivamente, no he entendido la contestación de la señora Salarrullana, porque ha preguntado a este Gobierno actual sobre la razón por la que no hemos participado en la feria itinerante de artesanía. La contestación clara y rotunda ha sido que, desde que nosotros entramos en el Gobierno -y en este momento no vamos a elucubrar que ha sido un Gobierno anterior de un color o de otro ya que no sería el caso-, hemos hecho absolutamente todo lo que estaba en nuestras manos para participar al máximo posible en la feria. Más aun, el resultado ha sido tan positivo que vamos a ser la sexta zona de España en el recorrido de la feria itinerante y que, realmente, si ella ha visto detalles de artesanía en la feria que ha-

bía en Zaragoza, será porque son detalles de la artesanía de Aragón que estaba conjuntada en la feria, lo mismo que va a estar la artesanía de nuestra región en la exposición de La Rioja. En todo caso, este Consejo de Gobierno, aparte de haber hecho todo lo posible en este tema de artesanía itinerante, incluso en la única ocasión que ha tenido— que fue la feria de Zamora, específicamente de artesanía—, estuvo presente con toda la artesanía riojana, porque es consciente de que tiene una importancia tremenda en la economía, en el vivir y en el hábitat de todos nuestros pueblos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Consejero. Y pasamos a la pregunta siguiente del Diputado regional señor Díaz Yubero relativa a la autorización concedida para la plantación en La Rioja de 500 hectáreas de viñedo. Tiene la palabra el señor Díaz Yubero.

SR. DIAZ YUBERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Ante la autorización de plantación, solamente, de 500 hectáreas de viñedo en La Rioja para la campaña 1984, este Diputado pregunta: ¿Qué criterios han seguido para la concesión de las autorizaciones, dado que el número de hectáreas solicitadas es superior a las 500 autorizadas? ¿Conoce el Consejero de Agricultura el número de hectáreas au-

torizadas en la zona acogida a la denominación de Origen Rioja en las provincias de Alava y Navarra? Y, ¿qué criterios han seguido en la autorización de las nuevas plantaciones en estas provincias?

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Díaz Yubero. Para responder tiene la palabra el Consejero de Agricultura, señor Ruiz Aznárez.

SR. RUIZ AZNAREZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. En contestación a la primera pregunta, decir que las hectáreas solicitadas de nueva plantación para la campaña 83/84 fueron de 1.064. Para llegar a la cifra de 500, hemos tenido que emplear distintos criterios. En primer lugar, hemos denegado las solicitudes que, previa inspección de la finca, estaban clasificadas o situadas en terreno de regadío, y ello porque expresamente se prohíbe el riego de la vid. En segundo lugar, hemos denegado las solicitudes que correspondían a fincas que, en el momento de la inspección, o estaban plantadas de viñas o estaban plantadas o sembradas de otros cultivos. En tercer lugar, y como por estos criterios no llegábamos a la cifra de 500 Has., hemos utilizado la recomendación de la Comisión de Investigación de la Diputación General, que en su punto 7º dice: "En los supuestos de las limitaciones previstas

para las nuevas plantaciones, se estima deben tener preferencia las superficies correspondientes a las explotaciones familiares agrarias". Es por ello que hemos denegado las solicitudes de nuevas plantaciones de aquellas personas que no tuvieran exclusiva dedicación a la agricultura, incluyendo en la denegación a profesionales, empleados y jubilados.

Contestando a la 2ª pregunta, el régimen de plantaciones de viñedo para la campaña 83/84 venía regulado por el Decreto 2404/83, de 4 de agosto, que ha sido modificado por el Real Decreto 425/84, de 8 de febrero, que anula el anterior. Según este Decreto, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la concesión del cupo de superficie de plantación para cada Comunidad Autónoma y a ésta el reparto de ese cupo asignado entre la solicitudes. Que yo sepa, dentro de la denominación de origen Rioja, la única Comunidad que ha solicitado del Ministerio y a la que se le concedió un cupo de 500 hectáreas ha sido la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el caso de Navarra y al amparo de la denominación de origen Navarra, se solicitó un cupo al Ministerio y este concedió, -no le puedo decir si fueron 200 ó 300 hectáreas-, pero siempre bajo la denominación de origen Navarra. Y, en cuanto al País Vasco, no tengo conocimiento de que esta Comunidad Autónoma haya

solicitado ninguna concesión y, por tanto, creo que tampoco le ha sido concedida. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Consejero. Para réplicar tiene la palabra el señor Díaz Yubero.

SR. DIAZ YUBERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Bueno, a mí me parece correcto el criterio de que no se autoricen plantaciones en regadío, pero no sé si se ha aplicado en todos los casos. Respecto a que haya otros cultivos, hay que tener en cuenta que la plantación se va a realizar durante la campaña siguiente. Hoy, con los métodos de plantación, se puede plantar durante todo el año, y el que ahora haya otro tipo de cultivos, que van a acabarse antes del plazo en que se extingue la autorización, hace incomprensible la prohibición. A mí, desde luego, lo que me resulta totalmente discriminatorio, sobre todo porque no había unas bases previas, es que a profesionales, a empleados que trabajan a tiempo parcial la agricultura y a jubilados, acogiéndose a ese parrafito del Dictamen que hizo la Comisión, no se les hayan autorizado las plantaciones. Pero me preocupan más otras cosas. La provincia de Alava, en este caso la Comunidad del País Vasco, no ha pedido autorizaciones porque considera que la plantación de viñedo es una competencia exclusiva, incluso

creo que tiene impugnado el Decreto, al menos el del año pasado. El hecho cierto es que en Alava se ha plantado viñedo de forma importante. Según datos del catastro vitivinícola como único documento al que nos referíamos, la provincia de Alava tiene 21.891 hectáreas susceptibles de cultivo, de las que 7.000 estaban de viñedo, lo que supone una intensidad del 32 por ciento. Es decir, que en Alava hay una reserva para la plantación de viñedo del orden de las 14.000 hectáreas y que, se está viendo, el viñedo cada vez va subiendo más hacia la sierra y están creando su Rioja Alta. Navarra, aunque con otra problemática diferente, también tiene una gran reserva de plantación en los seis pueblos acogidos a la denominación de origen Rioja, que tienen 21.000 hectáreas frente a 3.000 de viñedo, lo que supone un 14 por ciento de intensidad.

Esta situación administrativa que se crea de hecho pienso que puede tener una incidencia muy negativa para los agricultores de nuestra Comunidad Autónoma y, por tanto, creo -y vamos a transformar esta pregunta en una proposición no de Ley- que es necesario que la Comunidad Autónoma de La Rioja firme un acuerdo con la del País Vasco y la Diputación Foral de Navarra para la ordenación general del cultivo de viñedo en lo que es la denominación de origen Rioja. Termino diciendo, por

otra parte, que también tenemos conocimiento de que ha habido prohibiciones y denegaciones de replantaciones, lo que nos parece un hecho grave, puesto que la posibilidad de replantación la concede la Ley y no se le puede aplicar ningún tipo de criterio. Ante esta situación, aunque es un tema de una Comisión de encuesta, nosotros también creemos -y así presentaremos una proposición no de Ley- que en el plazo máximo del 1º de noviembre debe quedar clarificada cuál va a ser la política de plantación del año siguiente, puesto que lo que no puede ser es que las denegaciones de plantaciones y replantaciones, que yo, desde luego, no sé porque se prohíben, llevan fecha del 20 de febrero, 25 de febrero, 14 de febrero y, por desgracia, cuando se han hecho las denegaciones, las plantaciones ya estaban hechas. Y yo lo que quiero saber también del señor Consejero, porque es una labor agrícola que se debe hacer con anterioridad a estas prohibiciones, es qué criterio se va a seguir ahora con estas plantaciones que se han realizado y que, por tanto, están hechas sin autorización.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Díaz Yubero. Tiene la palabra para un turno de contrarréplica, el señor Consejero de Agricultura.

SR. RUIZ AZNAREZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Creo

que el señor Diputado puede manifestar su posición a los criterios que hemos llevado. Lo que es claro es que había una limitación de superficie de 500 hectáreas, y para llegar a esa cifra, teníamos que emplear alguno. Creemos que hemos utilizado el criterio más acertado y que nos venía de alguna forma marcado o señalado por la Comisión de la Diputación General. Creo que nuestra actuación ha sido bastante correcta en ese sentido. Respecto a lo que habla del País Vasco y Navarra, ya hemos tenido contactos con las dos Comunidades para intentar llevar una política de común acuerdo o establecida en parte entre las tres. Lo que ocurre es que, en estos momentos, tanto en la Comunidad del País Vasco como en la Comunidad de Navarra existe un vacío de poder político y esperamos a que se cubra para intentar restablecer el convenio de colaboración.

Respecto a la denegación de replantaciones, no hay limitación en cuanto al cupo establecido, pero hay una cuestión: Es que muchas de las replantaciones que se han solicitado estaban también establecidas o situadas en terrenos de regadío. Por tanto, las denegaciones obedecen, en general, a este criterio. Por otra parte, también hemos querido ser un poco restrictivos en el tema de replantaciones no por ese cupo, sino porque creemos que había muchas solicitudes que no eran

propriadamente replantaciones, pero que venían por ese concepto. Lo que sí hemos hecho es cambiar el concepto, y solicitudes que venían como nuevas plantaciones, las hemos pasado al de replantaciones, o sea que hemos denegado principalmente las que estaban en terrenos de regadío. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Consejero. Pasamos a la pregunta del Diputado regional señor Jimeno San Juan, sobre recepción de la segunda cadena de TVE en la Sierra de Cameros. Tiene la palabra el señor Jimeno San Juan.

SR. JIMENO SAN JUAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señores del Consejo del Gobierno. Es de todos conocido que la emisión de la segunda cadena de TVE es nula en la zona de Cameros. Nuestro Grupo piensa que se debe proceder con la máxima urgencia a la reparación de la anomalías en el repetidor que cubre dicha zona. ¿Tiene previsto el Consejo de Gobierno tomar las medidas necesarias para paliar esta situación, que no es sino otra muestra de la marginación que sufre nuestra sierra? Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Jimeno San Juan. Para responder, tiene la palabra el Consejero de Industria

señor Pérez Ruiz.

SR. PEREZ RUIZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. A partir de la toma de posesión de este nuevo Gobierno, en junio de 1983, una de las grandes preocupaciones que ha inspirado nuestro trabajo ha sido la de conseguir una dotación y una cobertura completa de radio y televisión para nuestra región. La razón final de este esfuerzo y de esta prioridad radica, por una parte, en la deficiente estructura de que está dotada La Rioja en el aspecto de televisión y, por otra, en la importancia notoria que tiene el medio de comunicación televisivo en nuestra sociedad. Contestando directamente a la pregunta del Diputado señor Jimeno, tendría que decir que realmente no es nula la visión de la segunda cadena de televisión en la zona de Cameros, pero que, efectivamente, sí es deficiente. Hay algunos municipios, como Soto, Cabezón, Laguna, Pinillos y algunos más, que no tienen señal para la recepción del segundo programa. Otros, como Villanueva, San Román, Almarza, Torrecilla, que reciben señal muy baja, aunque en el caso de Torrecilla quizá sea por no haber instalado la infraestructura a que el propio municipio se comprometió. Pero también hay municipios, como Viguera, Terroba, Lagunilla, Ortigosa y algunos más, que lo reciben correctamente. Tengo que aclarar que existía un convenio

firmado por la Diputación Provincial y Televisión Española en 1981 que no llegó a perfeccionarse por incumplimiento de la propia Diputación Provincial. Sin embargo, debe quedar claro que esta deficiencia no es una característica proveniente de la marginación a que ha estado sometida la zona de Cameros, sino que es una deficiencia global que la red de televisión ha tenido y tiene en La Rioja. No existe un centro emisor dentro de nuestro territorio. Mantiene una cobertura insuficiente, oficialmente a través del reemisor de San León instalado en la provincia de Alava, sin enlace directo, hoy por hoy, con la red nacional de microondas, que recibe la primera cadena desde Sollube y la segunda a través de Villadiego, con una cobertura complementaria conseguida a través del repetidor actual de Yerga, que recibe la señal directa de La Muela o bien con repetidores o reemisores municipales o piratas. Por todo ello, no creo que la solución sea proceder a la reparación de las anomalías que existan en un repetidor. Estas anomalías son estructurales y lo que hay que hacer es planificar la estructura de la red regional de televisión. Si en un punto concreto podemos paliar un poco los efectos de la falta de visión de televisión con alguna solución provisional o de emergencia, por supuesto que estamos dispuesto a hacerlo y, de hecho, lo estamos haciendo en muchísi-

mas ocasiones. Pero entiendo que el planteamiento debe ser más global. La Rioja, como región, como provincia, como Comunidad Autónoma, tiene derecho -y esto lo asume en su propia filosofía el ente público Radio-Televisión Española- a disponer de una red básica que permita garantizar, por una parte, una visión clara de los programas nacionales tanto 1º como 2º y, por otra parte, una plataforma suficiente para la futura televisión regional.

Por todo ello, a su pregunta de si el Consejo de Gobierno tiene previsto tomar las medidas necesarias para paliar esta situación, yo le contestaría que no sólo las tiene previstas, sino que las ha asumido desde su incorporación en el pasado mes de junio; que ha trabajado en este tema sin descanso y que, en todo momento -y en este sentido nuestro Presidente lo ha recalcado en diversas ocasiones- considera el tema de la cobertura adecuada para La Rioja de radio y televisión como absolutamente prioritario dentro de nuestras labores de Gobierno. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero de Industria. Para replicar, tiene la palabra el señor Jimeno San Juan.

SR. JIMENO SAN JUAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Consejero. Yo me congratulo mu-

cho de que el Consejo de Gobierno tenga esas preocupaciones con la televisión. Posiblemente, aunque en Cameros se sientan discriminados, quizá sea mejor que no tengan televisión, porque, para lo que estamos viendo... Pero el hecho es que en la zona de Soto no se ve, en la zona de Torrecilla no se ve y en la zona de Viguera sí que no se ve del todo. La verdad es que ya llevamos ocho meses. Creo que podríamos haber hecho algo. No que, para reparar la avería de un repetidor, tenemos que recurrir a Zaragoza. Se pueden montar los servicios pertinentes en esta Comunidad aunque no tengamos, en estos momentos, la infraestructura montada para la televisión. Yo opino que es hora de que esa zona, por lo menos en este caso, ya que en otros creo que podremos ayudarles más adelante, se arregle, se modifique, y la gente pueda pasar un rato viendo la televisión. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Jimeno San Juan. El Consejero de Industria declina su turno de contrarreplica, por lo que pasamos a la pregunta siguiente del Grupo Parlamentario Popular al Consejero de Obras Públicas, sobre su actuación de informar a los Ayuntamientos del contenido del Plan de Obras y Servicios sin la previa aprobación por la Cámara de los Presupuestos Generales. Tiene la palabra el señor Becerra Guibert.

SR. BECERRA GUIBERT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Para entender la pregunta es preciso proceder al estudio de los antecedentes contenidos en una interpelación, que se transformó con posterioridad (el día 15 de marzo) en pregunta para contestación oral en el Pleno. Dichos antecedentes son como siguen: En primer lugar, que con fecha 9 de marzo de 1984 se ha remitido por el señor Consejero de Obras Públicas a los distintos alcaldes de los municipios de nuestra Comunidad Autónoma un escrito por el que se les comunica que, por el Plan de Obras y Servicios, les ha sido incluida la obra a realizar y la cantidad correspondiente. En segundo lugar, que el Proyecto de los Presupuestos Generales no ha sido aprobado aún por la Diputación General, único órgano competente de conformidad con nuestro Estatuto (artículo 17, párrafo d). En tercer lugar, que supone, a nuestro juicio, una ilegalidad evidente que el señor Consejero de Obras Públicas se arroge las atribuciones de la Diputación General y dé por aprobado lo que es simplemente un Proyecto que aún se encuentra en período de enmiendas. En cuarto lugar, que además de tratarse de un hecho ilegal, tal actitud supone un manifiesto desprecio a este Parlamento que el Grupo Popular no puede tolerar. En consecuencia, se realizan las siguientes preguntas al señor Consejero de Obras Públicas: Primera,

¿cuáles han sido los motivos que han inducido al Consejero de Obras Públicas a efectuar tal actuación? Segunda, ¿no entiende el señor Consejero que dicha actuación supone un notorio menosprecio hacia la Diputación General, sus funciones y prerrogativas? Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Becerra Guibert. Para contestar tiene la palabra el Consejero señor Alonso Segura.

SR. ALONSO SEGURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Yo quería empezar diciendo que para mí, como Consejero de Obras Públicas, es un honor comparecer ante la Asamblea siempre que soy interpelado, preguntado o, por lo menos, citado; lo que no puedo es comparecer cuando no soy citado; aun así, desde luego, algunas veces me lo recriminan. Dicho esto, yo quería explicar, creo que sin salirnos del contexto donde se debe explicar, las preguntas que se me hacen.

La circular que con fecha 9 de marzo del corriente, por parte de la Consejería de Obras Públicas, se envía a los Ayuntamientos, obedece a dos postulados concretos. Creo que tras la presentación de los presupuestos en la Diputación General hay dos hechos que nos preocupan no por la información en sí, sino por que dan motivo a dos con-

secuencias: Se produce, en primer lugar, una inflación de información sobre cifras a los Ayuntamientos que les hacen a veces dudar porque no son coincidentes. En segundo lugar, se produce un hecho que también nos preocupa y es una avalancha de consultas a la propia Consejería de Obras Públicas y que, desde luego, nos impiden cualquier otro tipo de actuación que no sólo se concreta a los Planes Provinciales dentro de la propia Consejería. A partir de aquí, entendimos como lógico -aun reconociendo la desafortunada redacción que dimos a esta circular- comunicar el proyecto de Presupuestos que ya se había realizado y añadir cuáles eran los principios de actuación que se estaban barajando para llevar a cabo el proyecto de Inversiones sin perjuicio de que la acción parlamentaria -lo entendemos perfectamente- lo pudiera variar en cualquier momento por medio de los mecanismos que ella tiene. Pero, de verdad, los fines que perseguimos con esta circular los podemos cifrar, y de hecho los voy a enumerar, en lo siguiente: ¿Qué se intenta con esa circular? Se intenta posibilitar la confección por los Ayuntamientos de su propio anteproyecto con cifras que, evidentemente, salen de la comunicación que hace el Consejo de Gobierno, que también es una atribución suya (cifras provisionales, por supuesto). Intentamos motivar a los Ayuntamientos para que co-

mienzen la confección del proyecto técnico capaz de posibilitar la ejecución de la obra, y que lo hagan con urgencia. Intentamos, como otro fin, ofrecer un antecedente -y esto sin perjuicio de la posible discusión presupuestaria-, que permitiera a todos los Ayuntamientos, y algunos nos lo han agradecido particularmente, programar las actuaciones que consideraran necesarias en cada uno de los municipios. En suma, intentamos hacer una llamada, una puesta en alerta sobre los plazos que intentamos seguir para que no ocurra lo que en años anteriores -que alguna obra se perdió en esa consecución de los plazos-, y con un exclusivo fin: Que, al terminar el ejercicio presupuestario de 1984, los programas que desde el Presupuesto se han elaborado coincidan con las actuaciones que son capaces y que pueden ser capaces los Ayuntamientos de llevar a cabo. Solamente existe esa posibilidad.

Como hay una segunda pregunta, relativa a si dicha actuación supone un menosprecio hacia la Diputación General, sus prerrogativas y funciones, me gustaría -y así quisiera que me lo reconocierais- empeñar mi palabra con un "no" que además fuera válido para la contestación. Si digo que no, desde luego no estoy poniendo en tela de juicio las funciones y las prerrogativas de la Diputación y, además, lo di-

go porque, si alguien duda, yo siempre he pertenecido a un partido que lleva muchos años luchando para que existan instituciones como ésta y, dado lo que nos ha costado conseguirla, los de mi grupo y yo sabemos valorar en su justa medida la importancia de su existencia y las prerrogativas y funciones que a ella le pertenecen. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Consejero. Para un turno de réplica tiene la palabra el señor Becerra Guibert.

SR. BECERRA GUIBERT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Nos agrada oír las palabras del señor Consejero en el sentido de que la carta tenía defectos de redacción, pero, sin embargo, no estaba dirigida a hacer crear dentro de los Ayuntamientos el sentimiento de que el propio Consejo de Gobierno podía aprobar por sí solo el Plan de Obras y Servicios.

Desde este momento anuncio que la siguiente pregunta va a ser retirada, dado que se basaba en la idea de si el Consejo de Gobierno apoyaba al señor Consejero en su idea de la comunicación del Plan de Obras y Servicios.

Pero, en contestación, tengo que decirle lo siguiente: Nuestro Grupo no sólo se preocupó porque se hubiese comunicado a los distintos Ayuntamientos

el que podían disponer de las cantidades y se les dijese plazos y circunstancias en virtud de las cuales podían comenzar dichas obras o preparar la documentación -lo cual nos pareció grave porque, en realidad, de acuerdo con el artículo 17, la Diputación General es la que representa al pueblo de La Rioja y, de acuerdo con dicho artículo, dentro de la propia pregunta, es el que tenía que aprobarlo-, ya que los términos eran tan confusos que podía haber dicha posibilidad de interpretación. Más nos ha preocupado el que la propia Mesa de la Diputación General no nos haya permitido tramitar dicha proposición como interpelación, ya que nosotros, la Diputación, no solamente el Grupo Popular y el Grupo Mixto, sino también el Grupo Socialista, tenemos que ser celosos defensores de aquello que atañe a las propias necesidades de la Diputación y al control del propio Consejo de Gobierno, porque el art. 17 dice que es la Diputación General la que representa al pueblo, no el Consejo de Gobierno, aunque haya salido emanado de la propia Diputación, a través de la elección de la figura del Presidente. Admitimos, por lo tanto, las explicaciones, pero tiene que comprender el señor Consejero que los alcaldes de nuestros municipios pudieron entender y creyeron que se trataba de algo adjudicado, siendo así que, si se hubieran realizado las enmiendas en su día,

podían haber cambiando las cifras que en su caso tenían establecidas.

Por otra parte, me gustaría decirle al señor Consejero que los días 8 y 9 de marzo, antes de que hubieran entrado en la Cámara los propios Planes de Obras y Servicios, ya estaban publicados en la prensa -en el Correo Español en concreto-, en una filtración de la propia información que esta Diputación General desconocía, y que la actuación del Consejero, aunque haya sido involuntaria, ha sido causa también determinante de que la Oposición no haya querido participar en la redacción de enmiendas a los propios Presupuestos, por entender que suponía, de alguna manera, apriorísticamente, que el presupuesto estaba repartido. Creo que esto nos podrá servir para que, en lo sucesivo, tan lamentables hechos -que no sé si son de falta de entendimiento de las competencias del propio Consejo o, en su caso, de la manifestación- no se vuelvan a producir. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Berra Guibert. Declina su turno el señor Consejero. Damos por terminado el turno de preguntas, pasando al siguiente punto del orden del día, proposición de Ley de trece Diputados del Grupo Popular, presentada en forma, sobre la posibilidad de reforma de un determinado punto del Estatuto de Autonomía de La Rioja. En este tema de

las proposiciones de Ley, el Reglamento (artículo 87) indica que se iniciará el debate con la lectura del criterio del Consejo de Gobierno, que fue pedido reqlamentariamente. Y, como ha llegado dentro de plazo, se da lectura por el Secretario Primero de la Cámara.

SR. SAINZ DE AZUELO: La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 28 de febrero de 1984, ha acordado admitir a trámite la proposición de Ley presentada por trece Diputados del Grupo Popular de reforma del Estatuto de Autonomía, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y remitirla al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración.

En esencia, el informe emitido por el Consejo de Gobierno dice: Resulta cierto que la mayor parte de los Estatutos de Autonomía regulan la cláusula de publicación y eficacia de las normas de forma diferente a la establecida por el Estatuto de Autonomía de La Rioja, si bien está regulación no es uniforme en todas las restantes Leyes Orgánicas, sino que se produce una cierta diversidad en diferentes conceptos, por fórmulas y disposiciones que fijan plazos, en algunos casos de "vacatio legis". Estatutos que no reflejan ningún plazo para la eficacia de la Ley, distinto a la publicación en

el Diario Oficial, e incluso, se establecen en distintas Leyes Orgánicas (y este es el caso del Estatuto de Autonomía de La Rioja) cláusulas de salvaguardia sobre la eficacia de la norma, mediante la expresión "salvo que la propia norma exprese plazo distinto", o fórmula similar.

No es propósito del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja proceder a realizar una interpretación del precepto objeto de análisis, con intención de reforma por la presentación suscrita por los Diputados regionales del Grupo Popular. Esta labor de interpretación de la norma no puede ser función del ejecutivo regional, sino de los órganos con competencia para ello.

Sí procede, en cambio, que el Gobierno riojano exprese sus criterios sobre la propuesta legislativa y su valoración de esta actuación sobre el fondo planteado. La cuestión se presenta inicialmente como una imperfección jurídica del Estatuto de Autonomía de La Rioja y, por ello, se solicita su reforma. Ahora bien, debe realizarse en primer lugar un estudio sobre el alcance y la gravedad de este hecho, ya que, y esto resulta evidente, todas las normas tienen imperfecciones jurídicas de mayor o menor consideración. El propio Estatuto de Autonomía tiene, a buen seguro, diversos

artículos que no alcanzan el grado de perfección de la norma que sería deseable.

Procede, en definitiva, que la toma en consideración aludida en el Reglamento Provisional se realice atendiendo criterios necesarios derivados de principios recogidos en el Estatuto de Autonomía y en el título VIII de la Constitución Española de 1978.

La Rioja tiene acceso al autogobierno en 1982, mediante un Estatuto de Autonomía, aprobado en ese año, que sirve de culminación a un proceso. Proceso que enraiza con las peculiaridades de un pueblo que tiene una personalidad propia y diferenciada. Pero, a pesar de esta realidad expresada, no se había producido hasta la fecha indicada un instrumento declarativo de autogobierno, salvo que nos remontáramos a épocas históricas muy lejanas, e incluso desconocidas.

No parece por ello ajustado, que en un período inferior a dos años, se plantee la modificación del instrumento que ha servido para el acceso a la autonomía del pueblo riojano y que el único fundamento de esta variación se sustente en una interpretación jurídica sobre la eficacia de la norma basada en la publicación en los Diarios Oficiales.

La mayor parte de las normas, sobre todo en sus inicios, presentan problemas con su aplicación diaria. La función de la jurisprudencia se basa, la mayoría de las veces, en la interpretación de las Leyes que pueden tener distintas lecturas. Igualmente, disposiciones que nacieron como provisionalidad son hoy centenarias.

La adaptación a la realidad de los preceptos requiere, por tanto, un esfuerzo de las personas, instituciones y poderes para su correcta aplicación. La literalidad de las normas no suele ser en ocasiones el mejor medio de interpretación de las mismas, sino que con frecuencia se alude a la voluntad del legislador como medio más correcto de conocimiento de la Ley. Ahora bien, esta facultad tiene sus límites y el legislador debe en su tarea expresar su voluntad en el texto.

Se ha afirmado también que el Estatuto de Autonomía ha significado la culminación de un proceso. Culminación que no significa el final del proceso; se trata de un devenir inconcluso. En el período comprendido entre junio de 1983 hasta la fecha, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha recibido un importante número de competencias. Se puede afirmar que, en este período, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha pasado de una Autonomía declarativa con una estructura de organismo provin-

cial, a una región con un grado de autogobierno importante. Pero este proceso no está terminado, tal como se ha precisado anteriormente. La asunción de transferencias sigue abierta a la publicación de normas reglamentarias que reconozcan nuevas competencias a favor de la Administración regional.

No parece oportuno una reforma de la Ley básica regional en un período abierto a la evolución del marco descentralizado.

La Ley expresa la voluntad general del pueblo riojano y refleja las condiciones de asociación de todos los ciudadanos. En definitiva, la unión del entendimiento con la voluntad del cuerpo social.

Es cierto, y lo hemos señalado en momentos anteriores, que las normas no son perfectas y que se perfeccionan con el tiempo. Rousseau señalaba que "serían precisos dioses para dar Leyes a los hombres" y, si raro es encontrar un buen Príncipe, más difícil es encontrar un buen legislador. Se requiere un grado de perfección en la elaboración de las Leyes y todas son, sin duda, susceptibles de mejora. Sin embargo, la conveniencia de su transformación debe adecuarse a la necesidad de la misma con la propia voluntad general y esto, en un momento en el cual resulta necesario el máximo apoyo a

las instituciones regionales, prescindiendo de actitudes que supongan un rechazo del propio marco dado para el autogobierno, es todavía más importante.

Puede deducirse igualmente de la norma que se debate que la intención del legislador no ha sido establecer un mecanismo de control, sino que los efectos que el propio legislador pretendía con la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado eran unos efectos de conocimiento general, en la línea de otras Comunidades Autónomas, no con ánimo de control estatal. La potestad legislativa reconocida al pueblo riojano no tiene ninguna limitación distinta o superior que la potestad legislativa reconocida a otras nacionalidades o regiones de España, siendo una parte importante de la esencia del Estado descentralizado el ejercicio y el derecho a legislar por cada una de las regiones de todo el Estado.

Por otra parte, la regulación de las formas de publicación en el Boletín Oficial Estatal, no presuponen un control del ejecutivo nacional a la potestad legislativa del pueblo riojano.

En conclusión, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja no considera oportuna la propo-

sición de Ley de trece Diputados regionales del Grupo Popular, con total respeto a la voluntad decisoria y soberana de la Asamblea Legislativa.

SR. PRESIDENTE: Bien, leído el informe del Consejo de Gobierno, informe no vinculante para la Cámara, dice el Reglamento en el artículo 87.3 : "El debate se ajustará a lo establecido para los de totalidad". Nos vamos al artículo 78, donde se regula cómo ha de ser el debate a la totalidad, y, allí, en cuanto a los turnos de intervención, se dispone: "Se desarrollará con sujeción a lo establecido en este Reglamento para los de este carácter" -es decir, el artículo 55.2-. Allí remito a SS.SS. y, de acuerdo con este artículo, informarles que se establece un turno de 15 minutos a favor de la proposición de Ley y un turno en contra de 15 minutos; tras ellos, los demás Grupos -es decir, en este caso el Grupo Mixto- podrán fijar su posición en intervenciones que no excedan de 10 minutos. Para defender la proposición de Ley tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Joaquín Espert Pérez-Caballero.

SR. ESPERT PEREZ-CABALLERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Creo que no voy a consumir el tiempo de 15 minutos que, según el Presidente, se me ha concedido y que me concede el Reglamento Provisional,

porque la cuestión es clara y diáfana. La proposición de Ley presentada por el Grupo Popular afecta al artículo 21 de nuestro Estatuto de Autonomía de La Rioja. Dicho artículo es el que establece dos requisitos extrínsecos de la Ley: La promulgación y la publicación. Determina claramente que las Leyes emanadas de esta Asamblea deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado. Y añade, en cuanto a su vigencia, que entrarán en vigor a los 20 días siguientes a su última publicación, salvo que la propia norma establezca otro plazo. No cabe duda de que la excepción contenida en el último inciso de este precepto se refiere únicamente a que la norma puede determinar un término de "vacatio legis" distinto al de los 20 días a partir de la última publicación, pero no puede alterar el requisito fundamental -establecido en una norma básica, como es nuestro Estatuto de Autonomía- de que se publique, antes de su obligatoriedad, en los dos Boletines Oficiales, el de la Comunidad Autónoma y el del Estado.

Lo primero que llama la atención es lo imperativo o necesario de este requisito de la publicación. Y esto es algo que nadie discute. Pese a que en el informe que se nos ha leído en este momento se habla de distintas interpretaciones y de la falta de legisla-

dores perfectos, no cabe duda de que hay normas que no admiten otra interpretación que la literalidad del precepto. Y una norma, para ser obligatoria, ha de ser publicada. No sólo exige como requisitos externos para la obligatoriedad de la Ley el de su promulgación, sino también el de su publicación, lo cual es una consecuencia o un presupuesto necesario de la obligatoriedad de la norma. Una norma no puede obligar al destinatario de la misma que, en definitiva, es el ciudadano si él mismo no la conoce; y la única forma de que sea conocida es su publicación en el medio adecuado.

¿Cuál es el medio adecuado para que esas normas emanadas de las Comunidades Autónomas, esa situación a la que ha accedido el moderno Estado de las Autonomías pueda ser conocida por los destinatarios de la misma? Nos parece congruente que sea, no el del Boletín Oficial del Estado, sino, dado el ámbito de aplicación de la norma, reducido a la propia Comunidad, el del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. En eso estamos totalmente de acuerdo y, al parecer, están de acuerdo todos los Estatutos de Autonomía, porque el único que exige la publicación simultánea o sucesiva en los dos Boletines Oficiales y subordina la obligatoriedad de la norma a la última publicación es el Estatuto de La Rioja. Ello ya supone, como decíamos en los antecedentes de esta proposición de

Ley, una discriminación de las restantes Autonomías. Pero es más. Puede parecer una cuestión puramente formalista, o de técnica jurídica. Entendemos, sinceramente, que no es así, que la cuestión es de trascendental importancia, porque, si en algo el Estado de las Autonomías se diferencia de un mero Estado descentralizador o de Administración descentralizada, es en la facultad que se concede a las distintas Asambleas o Parlamentos autónomos de dictar Leyes dentro del ámbito de su competencia. Si la eficacia de esas Leyes se subordina a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, carece de razón de ser o subordina esa obligatoriedad a la demora natural que se produce en esa publicación.

El tema creemos que es grave y hemos dado muestra de ello en esta propia Asamblea, ya que, cuando se aprobó la Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, queriendo sólo hallar este inconveniente o este posible retraso en la obligatoriedad o eficacia de la Ley, se aceptó (pese a que en Ponencia se había admitido la enmienda de este Grupo en el sentido de que era necesaria la doble publicación y la obligatoriedad inmediata de esa última publicación) una enmienda que, en definitiva, queriendo dar una interpretación un poco, digamos, sofismática de ese párrafo final del artículo, que

dice: "Salvo que la propia ley admita lo contrario o establezca otro plazo", se quiso decir que eso permitía que la propia Ley admitiera que el plazo se contara desde la publicación en el Boletín Oficial la Rioja y no en el del Estado. Pero esto no es así. Tengan en cuenta que en el informe que contiene el criterio del Consejo de Gobierno sobre de la proposición de Ley, se nos dice algo tan peregrino como que hay divergencia entre los distintos Estatutos porque hay algunos que establecen "vacatio legis" y otros no. Esto no es así. Habrá algunos que no hablen expresamente de la "vacatio legis", pero porque ésta viene impuesta por el artículo 2 del Código Civil, que es norma de aplicación general. La "vacatio legis", aun cuando normalmente se acuda ahora mucho a la excepción de determinar por razones de urgencia que la aplicación de la Ley comenzará desde el momento de su publicación, es un requisito indispensable para la obligatoriedad de esa norma, cuando dicha norma tenga un carácter imperativo o prohibitivo, porque hay que dar ese plazo para general conocimiento de la Ley y para que las facultades coactivas del Gobierno para aplicar la Ley tengan una plena fundamentación. Pero que no se nos diga que hay cláusulas de salvaguardia sobre la eficacia de la norma mediante la expresión "salvo que la propia norma exprese otro plazo distinto" o fórmula similar. Esto, aún

cuando no lo pusieran los distintos Estatutos de Autonomía, sería también aplicable por imposición del mismo artículo 2 del Código Civil, que dice: "Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial del Estado, si en ellas no se dispone otra cosa". Este "si en ellas no se dispone otra cosa" no quiere decir, en absoluto, que la propia Ley diga que se excusa de la publicación, porque éste es un requisito sustancial con la Ley. Lo único que quiere decir es que la propia Ley puede disponer un plazo de "vacatio legis" inferior o suprimir dicho plazo.

En definitiva, entendemos el Grupo Popular que la cuestión tiene su trascendencia, pues supone que las Leyes que dicte esta Autonomía -que quizá sea lo fundamental que implica la Autonomía (lo contrario sería un mero Estado descentralizado administrativamente), o sea, dictar sus propias normas en materia de su competencia-, puedan ser aplicables en razón a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y en el plazo que la propia Ley estime conveniente, bien desde su misma publicación, bien en ese plazo de "vacatio legis" de veinte días. Pero no podemos quedar sometidos, ya no diría a la arbitrariedad, sino al exceso o al cúmulo de asuntos a publicar en el Boletín Oficial del Estado, y que Leyes imperativas pudieran estar

sometidas a esa segunda publicación. Pero es más. Tengan en cuenta los señores Diputados que las Leyes obligan a todos los ciudadanos, pero los primeros obligados a su cumplimiento son los que las aprueban, y que nosotros, como destinatarios de esas Leyes, estamos obligados a procurar que su obligatoriedad sea indiscutible, pese a que su interpretación pueda no serlo. Con esto quiero decir que no valen pactos ni consensos entre los propios Diputados; que deseamos reformar el Estatuto para que las Leyes sean aplicables prescindiendo de la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Porque van destinadas al ciudadano y, en cuanto esas Leyes impongan una limitación o una obligación, es el propio ciudadano el que impugnará su aplicabilidad si no se ha cumplido el doble requisito de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Espert Pérez-Caballero. Para un turno en contra tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, señor Fraile Ruiz.

SR. FRAILE RUIZ: Señor Presidente, señores Consejeros, señor Presidente del Gobierno, señoras y señores Diputados. Yo, la verdad, me permito la licencia de empezar mi intervención agradeciendo las palabras mesuradas

del Portavoz del Grupo Popular, porque tenía mis serios temores de que, tras borrascas primaverales extramuros de esta Cámara, este Pleno pudiera ser de otra manera. Felicitémonos, por tanto.

El Grupo Popular, a través de su Portavoz, nos ha presentado -y creo que muy correctamente- los motivos que mueven a este Grupo para reformar el artículo 21.2 de nuestro Estatuto de Autonomía. A este respecto es bueno señalar, como novedad, que es el primer intento que se realiza en esta Cámara para reformar nuestro Estatuto -Estatuto joven, se ha dicho, del año 82-, y pensamos que, como todo lo joven, hay que dejarlo madurar para que, observando sus defectos, sus virtudes, en definitiva su virtualidad práctica, se obre posteriormente en consecuencia. Y no olvidemos también -no está de más recordarlo- que la prudencia es una virtud esencial en todo legislador y, por ende, en esta Cámara. La publicación en un Diario Oficial de las normas jurídicas es, como se dice en la mejor doctrina -y no soy jurista como varios miembros de esta Cámara-, un hecho y no un acto, de tal transcendencia que se considera como requisito fundamental para la vigencia de esas normas, de tal forma que la no publicación de las mismas hace que carezcan de virtualidad jurídica. Mirando la Constitución, observamos que su artículo 9.3 garantiza expresamente la

publicidad de las normas, pero es curioso observar que no se dice, salvo en un caso excepcional, dónde se publicarán dichas normas. Se señala solamente que las sentencias del Tribunal Constitucional se publicarán en el Boletín Oficial del Estado. Y no lo dice porque en el artículo 2.1 de nuestro Código Civil hace una referencia expresa a la entrada en vigor de las Leyes a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En nuestro moderno e incipiente Estado de las Autonomías, son los distintos Estatutos de las diferentes Comunidades Autónomas los que regulan la publicación de las Leyes de estas Comunidades y en todos ellos se establece la obligatoriedad de la doble publicación.

Ciertamente, el caso del Estatuto de La Rioja es excepcional, porque, remitiéndose como los demás a los dos Boletines Oficiales, señala -y lo decía anteriormente el Portavoz del Grupo Popular- que la entrada en vigor de estas Leyes será a los veinte días de la última publicación realizada, pudiendo darse la paradoja de que unas Leyes de esta Comunidad entren en vigor según el Boletín Oficial del Estado y otras según el Boletín Oficial de La Rioja. Pero es que esta fórmula, que en principio puede parecer, si no mala, con ciertos defectos, nosotros no pensamos así e iré explicando las

razones. Pero no está de más recordar que este artículo, como todo el Estatuto, fue un artículo fruto del consenso, en que todos los Grupos políticos estaban de acuerdo. Y el Grupo Socialista, en aquellos momentos, era minoritario. Entendemos que la fórmula que se establece aquí disipa cualquier tipo de duda a ese principio conocido de los juristas del "Iura no vit Curia". Esto lo saco a colación porque, si bien existe una opinión más o menos unánime entre los doctrinarios del derecho, estudiosos del tema de las Comunidades Autónomas de España, en relación a la entrada en vigor como positiva tras su publicación en el Diario Oficial de estas Comunidades Autónomas, hay voces también discrepantes que lo ponen en duda, y así hay trabajos de Muñoz Machado y de García de Enterría en que mantienen ciertas reservas de que tengan virtualidad, vigencia esas Leyes, cuando no exista seguridad -se puede dar ese período transitorio- de doble publicación. En este sentido, con la fórmula que tiene nuestro Estatuto, podría decirse, inclusive, que ningún Tribunal podrá alegar desconocimiento de las Leyes de esta Comunidad y, por tanto, entendemos que se está contribuyendo a una unidad, a una coherencia en el ordenamiento jurídico y a su aplicación. Piensa el Grupo Socialista que nuestro precepto estatutario, por consiguiente, es tan válido como cualquier otro.

Y, en nuestra opinión, no aparece como ningún demérito, ni mucho menos como un agravio comparativo -así se señalaba en la exposición de motivos que por escrito existe en la Cámara- para la Autonomía de La Rioja y para la autonomía y soberanía de esta Diputación General.

Yo quiero recordar al Portavoz del Grupo Popular que la Autonomía estriba fundamentalmente en la potestad de dictar Leyes y no estrictamente en la materialidad de su publicación. Según argumentos escuchados, sería tanto como decir que la Autonomía de la Asamblea riojana queda menoscabada por el hecho de que el Boletín Oficial del Estado no depende de esta Diputación General, sino del Gobierno. Ciertamente, el Boletín Oficial del Estado suele tener más demora en la publicación de las Leyes, pero pensamos que en su funcionamiento lo que debe hacer es obrar con la máxima diligencia en la publicación de las Leyes que remitan las distintas Comunidades Autónomas, y de hecho así lo hace. También es bueno decir que el Boletín Oficial del Estado no actúa como un órgano o dependencia del Gobierno, sino del Estado, y que toda posible utilización o manipulación de este Boletín Oficial es ilícita y exigible en sus consecuencias. Señalaba, repito, el Portavoz del Grupo Popular, que esta abundancia de textos normativos -y aquí

parece estar un poco el quid de la cuestión que ha motivado la presentación de esta proposición de Ley- estriba en la sobrecarga a la que está sometido el Boletín Oficial del Estado. Bien, creo que es necesario señalar que, en estos momentos, si se encuentra tan sobrecargado es debido, naturalmente, al vigor y la celeridad a la que están sometiéndolo tanto el Gobierno como las Cámaras, con un Gobierno y una mayoría Socialista. En cuanto a la demora, yo quiero señalar, para tranquilizar al Grupo Popular, que se han realizado gestiones para que las Leyes emanadas de esta Diputación General sean publicadas con la máxima celeridad.

Señoras y señores Diputados -sobre todo del Grupo Popular-: El Grupo Socialista entiende sinceramente las razones -y pensamos que sin ninguna oculta intención- que les han llevado a presentar esta proposición de Ley para reformar nuestro Estatuto. Lo entendemos de verdad, pero no podemos aceptarla porque no nos parece, en un período tan corto de tiempo, ni prudente, ni sensato, ni necesario. Ustedes saben tan bien como nosotros que este ensayo histórico de modernización y descentralización, desde ese Estado centralista heredado al sistema autonómico, es ciertamente complejo y delicado, porque la estabilidad, la continuidad de las instituciones de cada

Comunidad Autónoma hacen bascular positiva o negativamente toda la estabilidad del conjunto del Estado. No nos parece lógico que la primera modificación que se plantee de nuestro Estatuto de Autonomía se ocupe de un tema que, con todos los respetos hacia su proposición y a su voluntad, como decía anteriormente, nos parece de carácter menor. El procedimiento de reforma de un Estatuto de Autonomía es gravoso, complejo, delicado y políticamente de carácter trascendente. Debe pensarse que, al igual que cuando se hace una reforma constitucional, ello debe realizarse cuando sea absolutamente necesario para el orden institucional, rehuendo, en la medida de lo posible, todos aquellos intentos de reforma parciales, de reformas concretas, de manera que la posible modificación sea la actualización de un bloque de preceptos. Aprobar, señores Diputados del Grupo Popular, su proposición de Ley pensamos que sería tanto como abrir la veda a la caza del Estatuto en todo el territorio nacional y hoy en día pensamos que, porque ustedes tienen sentido de Estado y no son víctimas de coyunturales sarpullidos regionalistas o de carácter nacionalista, pueden entender nuestra posición de no estimar oportuna la reforma del Estatuto.

En otro orden de cosas, aún cuando anteriormente hacía una referencia,

quiero recordar que en la elaboración del Estatuto todo el mundo estuvo de acuerdo. Creo que podemos seguir estando de acuerdo en esperar un plazo más prudencial para entender si es necesario o no reformarlo. Por cierto, que a este punto 21.2 no hubo ninguna enmienda y, leyendo la tramitación del mismo, aparece correcto el informe de Ponencia, en Comisión se omite la publicación en el Diario de La Rioja e, inclusive, se omite en el texto aprobado en esta Asamblea el día 25 de abril de 1981. Tiene que ser en las Cortes Generales donde se subsana definitivamente este error. Para el Grupo Socialista, este asunto no es de carácter político -y se desprendía esta afirmación de las palabras del señor Becerra-, ni puede tener trascendencia política. Opinamos que tiene una redacción correcta y que el único problema posible es de carácter, pura, única y exclusivamente, administrativo. Yo les puedo asegurar que se han realizado gestiones a iniciativa del Grupo Parlamentario y del señor Presidente de esta Asamblea en los organismos pertinentes. Y tenemos la promesa, la seguridad, de que no solo se publicarán nuestras Leyes con rapidez, sino que, en la medida de lo posible, se harán al día siguiente de ser recibidas en Madrid. Por tanto, quiero llevar a su ánimo la tranquilidad y que no piensen que se van a dormir en el sueño de los justos esperando entre los

anaqueles del Boletín Oficial del Estado.

Quiero terminar mi intervención manifestando por parte del Grupo Socialista el reconocimiento a la Oposición por su preocupación, manifestada en esta proposición de Ley. La verdad es que, sintiéndolo mucho, no podemos votar a favor. Votaremos en contra porque pensamos que la cuestión es sencilla y que está en vías de solución. Sin embargo, quiero recordar dos cosas: Como se ha hecho referencia a la Ley recientemente aprobada -a finales de diciembre creo que era- del Presidente y del Consejo de Gobierno, había una incorrección jurídica de la que no voy a entrar a hablar. Prueba de la voluntad manifiesta del Grupo Socialista de enmendar estos entuertos es que en la Ley de los actuales Presupuestos, pendiente de aprobación por esta Cámara, hemos presentado una enmienda en la que lo único que hacemos es variar ese período de "vacatio legis", diciendo que entre en vigor al día siguiente de su publicación, según lo preceptuado en el artículo 21.2. de nuestro Estatuto.

Y quiero, por último, aunque sea anecdótico, recordar que no es la única Ley, la del Presidente, la elaborada por esta Diputación General que tenía esa incorrección jurídica. Nos parece mucho más grave el hecho de que

nuestro Reglamento, por el que funciona esta Diputación General, contiene exactamente el mismo error. Aún mayor, porque dice que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General. Siempre es bueno y además humano corregir a tiempo los distintos errores.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Fraile Ruiz. Corresponde ahora el turno en este debate al Portavoz del Grupo Mixto, no interviniente en estos turnos a favor y en contra. Por 10 minutos, tiene la palabra el señor Rodríguez Moroy.

SR. RODRIGUEZ MOROY: Señor Presidente, señorías. Se acaba de decir aquí que estábamos ante el primer intento de modificación del Estatuto de Autonomía y yo debo recordar que, por lo menos, es el segundo intento. Nuestro Grupo, cuando discutíamos la Ley del Presidente, anunció la presentación, y estaba en mi mano, de una proposición de Ley. Las copias fueron repartidas a los Grupos y se retiró por este Diputado en base a que el Grupo Socialista en el poder admitía una enmienda por la cual se decía que la publicación de la Ley, en aquel caso la Ley del Presidente, entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, haciendo una interpretación extensiva de

lo que se dice en ese párrafo del Estatuto "salvo que la propia norma establezca otro plazo". Personalmente dije en aquellos momentos que me parecía forzar el texto de la Ley, pero que significaba un forzamiento político que era conveniente y que debía ser una norma de actuación. Por cierto, que aquella enmienda de nuestro Grupo ha sido denominada "sofismática". Me habían llamado casi todo en esta Comunidad Autónoma. (Risas). Debo añadir a mi diccionario lo de "sofismático"; está apuntado y lo guardaremos. (Risas).

De todas formas, respecto a lo que ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista, parece que se incurre en contradicciones importantes. Da la impresión de que se aceptan totalmente las razones del Grupo Popular para presentar la proposición no de Ley, porque dice y basa toda su argumentación en que debe hacerse la publicación en los dos Boletines. Se dice que la publicación es un hecho no un acto, que no es trascendente. Y, señores, es tan trascendente la publicación que, sin ella, no entra en vigor la Ley; y, si no entra en vigor la Ley, no obliga. Se ha dicho que era un tema menor, y sin trascendencia política. Creo que es un tema fundamental, un tema de prioridad y de determinación de lo que son los derechos propios de la Comunidad Autónoma, que no pueden estar sujetos a la

buena voluntad de que se publiquen rápidamente en el Boletín Oficial del Estado o que haya una promesa por parte de quienes deben hacer esa publicación, diciendo de que será rapidísimo y que vamos a tener todas las ventajas y todas las consideraciones. Se trata de un tema de principio, un tema de derechos propios de nuestra Comunidad Autónoma, no un tema menor y sin trascendencia política. Quiere decirse que nuestras normas deben ser vigentes y regir, en todo caso, desde que estén publicadas en nuestro Boletín Oficial. Como digo, nosotros presentamos en un determinado momento una proposición de Ley, o anunciamos la presentación de esta proposición, y, sin embargo, la retiramos por lo que se había considerado que era un concepto o un criterio generalizado de interpretación que íbamos a tener a partir de aquel momento.

Considero que en estos instantes, sin tener ninguna prueba concreta de que está variado este criterio, aunque me temo muy mucho que está claramente variado de las palabras que han sido dichas por el Grupo Socialista, no podemos apoyar la proposición no de Ley que ha sido presentada por el Portavoz de el Grupo Popular, puesto que, como digo, nosotros en su momento retiramos lo mismo. Sin embargo, quedamos absolutamente preocupados de lo que ha interpretado el Grupo Socialista. Tan

absolutamente preocupados porque ha dicho que la Autonomía consiste en dictar actos, no en publicarlos. Señores, la Autonomía consiste en autogobierno; autogobierno consiste en capacidad de obligar; capacidad de obligar sólo se consigue cuando una norma es perfecta y una norma sólo es perfecta después de que está publicada. Estamos en un tema trascendente, importante. Creo y considero las razones del Grupo Socialista respecto a que este momento es inoportuno para realizar una reforma del Estatuto; nosotros, en su momento, así lo entendimos. Pero, desde luego, consideramos que es un momento, como todos los del caminar de nuestra Autonomía en que deben ratificarse y decirse a todos los vientos nuestros principios fundamentales. Y éstos son que si en este momento estamos en una situación de inferioridad respecto de las demás Comunidades Autónomas, eso no puede consentirse en un momento posterior y tendrá que ser objeto de un pacto a nivel de Estado y de una modificación del Estatuto o de lo que sea preciso, pero nuestras normas no pueden depender de otros elementos formales que no sean la publicación en nuestro propio Boletín.

No vamos a apoyar hoy esta proposición de Ley, pero esperamos, desde luego, alguna medida clara, auténtica, de grito de nuestra Comunidad, reconociendo nuestros propios derechos y no

sujetándonos a la buena voluntad de quienes nos lo van a imponer o nos lo van a conceder de manera graciable, teniendo una atención hacia La Rioja, para su pronta publicación en el Boletín Oficial del Estado. Estamos hablando de derechos propios, no de ningún acto de cariño o de consideración especial. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Rodríguez Moroy. Atendiendo al artículo 54, en el que dice que "en todo debate, el que fuera contradicho en sus argumentaciones tendrá derecho a replicar o rectificar por una sola vez" y visto que el Portavoz del Grupo Popular quiere intervenir, tiene la palabra por 5 minutos.

SR. ESPERT PEREZ-CABALLERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Realmente no sé si contestar al Portavoz del Grupo Mixto o al Portavoz del Grupo Socialista, porque uno y otro me han dado la razón plenamente, y es de lo único de lo que quiero que quede clara constancia.

Al Portavoz del Grupo Mixto le diría que no confunda los términos política con derecho, y que nosotros aceptamos plenamente la argumentación del Portavoz del Grupo Socialista de que quizá no sea momento político para presentar esta proposición de Ley, pero que, jurídicamente, sigue siendo

tan válida como cuando pretendió plantearla el Portavoz del Grupo Mixto. Si en aquel momento, por un pacto, la retiró, pues hizo dejación de sus derechos en un momento concreto frente a una norma que estimamos de interés general. Se nos ha dicho que puede haber dudas sobre si en aquellos Estatutos que dicen que las Leyes son vigentes desde su publicación en el Boletín Oficial de la respectiva Comunidad, este precepto es o no cierto y válido. Se nos ha citado el principio general "Iuria no vit Curia". Muy bien. Los Tribunales serán los que deban juzgarlo en su determinado caso, pero no nos arriesguemos a plantear que sea el ciudadano, el administrado, el destinatario de la Ley, el que nos planteee una no obligatoriedad de esta norma por haber dejado de cumplir nosotros un defecto formal que nos impone el Estatuto. Y al hablar de defecto formal no minusvaloremos la importancia que tiene este requisito, el de la publicación; no es intrascendente, es fundamental, es esencial. Una norma no puede tener vigencia si no está publicada adecuadamente y nuestro Estatuto obliga a su publicación en los dos Boletines, mientras que los demás Estatutos de Autonomía exigen única y exclusivamente, a efectos de su vigencia, la publicación en el Boletín Oficial de la respectiva Comunidad.

Aceptamos y nos damos por conformes

con la explicación velada, dicha sólo al final de la intervención por el Portavoz del Grupo Socialista, de que no es política la presentación de esta proposición de Ley por cuanto ello podría suponer abrir la veda. Bien, lo aceptamos. Lo único que queremos es ser conscientes de que nuestras leyes están subordinadas a la publicación en ambos Boletines Oficiales, que toda la Ley que se apruebe no puede incurrir en ese defecto de intentar su obligatoriedad desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y que hemos de esperar el momento oportuno para aprobar esa modificación del Estatuto, que no tiene ninguna trascendencia, ninguna reivindicación política, pero sí una trascendencia y una importancia grande en cuanto al principio de legalidad que debe imperar en lo que es la normativa autonómica. No nos vale que el Boletín Oficial del Estado nos haya hecho la promesa formal -porque no podemos estar subordinados a promesas formales- de su inmediata publicación. Debemos exigir el mismo criterio que rija en los demás Estatutos de Autonomía. Y no es por nada; ya digo que no he entrado a estudiar a fondo el problema de si es o no constitucional el que las Leyes de las distintas Autonomías sean obligatorias desde el momento de su publicación en el Boletín de la Comunidad, por razón sólo de que el ámbito territorial de aplicación sea el del Estatuto. Pero

ese es otro tema. Y en una frase muy sencilla y muy vulgar digamos: "O todos o ninguno". Es, en definitiva, nuestro propósito. Y nuestra mejor prueba de que lo que queremos es mejorar el Estatuto, mejorar nuestra propia Autonomía, es que aceptamos la explicación dada por el Grupo Socialista. Lo que queremos es que las normas se dicten con una plena legalidad, que nadie pueda atacarlas y, en definitiva, que, cuando sea el momento oportuno, se presente esta proposición de Ley por el Grupo Socialista, por el Grupo Mixto o por cualquiera. Nosotros lo apoyaremos porque es una mejora técnica del Estatuto y porque lo que exige la obligatoriedad y la aplicabilidad de las normas de La Rioja. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Espert Pérez-Caballero. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, señor Fraile Ruiz.

SR. FRAILE RUIZ: Yo me congratulo ciertamente por las palabras del Portavoz del Grupo Popular. Las razones que hemos argumentado eran las de no ser oportuno en estos momentos, cuando hoy día están surgiendo ciertas voces censurando, discrepando o, inclusive en algunos casos, cuestionando el actual sistema, el actual Estado autonómico español. No quiero citar determinadas situaciones en Comunidades Autó-

nomas -ciertamente la nuestra es diferenciadora, por su estabilidad y buen funcionamiento-, pero sí quiero decir, como un compromiso formal, que todas las Leyes que emanen, en tanto en cuanto no se reforme nuestro Estatuto en este sentido, respetarán escrupulosamente el principio de legalidad. Yo he señalado que, por informaciones de gran consistencia que nosotros hemos recabado, se está estudiando este aspecto de la vigencia de las Leyes en los demás Estatutos, lo que es otra razón más para no parecernos oportuna la reforma del nuestro. Yo le daba parte de razón en este sentido, como acabo de expresarme anteriormente. Y quiero decir al Portavoz del Grupo Mixto que perdone un poco el lapsus que he tenido al citar éste como el primer intento de reforma del Estatuto, pero es que el que el Grupo Mixto realizaba, en mi opinión no fue un intento formal, sino una sugerencia escrita. Y no hubo ningún pacto, lo digo categóricamente, sino que se entendía a título de comentario. Yo, personalmente, como Portavoz del Grupo Socialista, contesté que estudiaríamos el asunto, sin más. A mí no me gusta, la verdad, escuchar expresiones, como aquí se han dicho, de que estamos subordinados, de que se nos impone. No se nos impone nada, no quedamos subordinados a nada. El Boletín Oficial del Estado -y vamos a verlo ya oportunamente-, si publica de manera acelera-

da, de manera inmediata las Leyes que emanen de esta Comunidad, no hacen más que cumplir estrictamente con su obligación, no hacen una gracia. Es más, pensamos nosotros que no lo hará sólo durante la Administración del actual Gobierno Socialista, sino que, con cualquier otro -y yo, naturalmente, no deseo de que le suceda otro Gobierno-, pensamos que serán tan cumplidores en este sentido. Y, por favor, las expresiones que se dicen aquí de "gritos", que suenan a cuestiones un poco extemporáneas, como si estuviéramos arrojados o sometidos a ese estado fascista o centralista anterior, hoy no tienen ningún sentido. Hoy, que estamos por la vía del diálogo, colaborando todos en construir, en decantar y en sedimentar nuestro Estado de Autonomías, sobre todo la de La Rioja, me parece que por esa vía del trabajo en común se puede hacer bastante más que con gritos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Fraile Ruiz. Pide la palabra el señor Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

SR. RUBIO MEDRANO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Yo quiero expresarme en nombre del Consejo de Gobierno fundamentalmente en una línea concreta, la de la afirmación que ha expresado el señor Espert de que su idea o su interpretación del

Estatuto de Autonomía no tiene ninguna visión distinta y de que ha sido corroborada por los distintos Grupos. Yo creo que esto es una afirmación un tanto falsa, un tanto incierta, ya que, al menos por el Consejo de Gobierno, se entiende que es un tema de interpretación que puede plantear distintas dudas y que no existe una idea clara, aunque existen posibilidades de que su interpretación sea correcta. No creo que tengamos nadie la piedra filosofal de la interpretación de la Ley, ni siquiera el señor Diputado, señor Espert, ni el Consejo de Gobierno, ni es función del propio Consejo interpretar las Leyes. Ahora bien, yo creo que hay unas ideas claves, a las cuales es necesario manifestar la opinión contraria. Dice que no hay que confundir el derecho con la política; y dice, por ejemplo, que no sirven pactos. Yo le puedo decir que el Estado está creado sobre un pacto, sobre el pacto social, es decir, el pacto de todos los ciudadanos -y esto es una idea de Rousseau y también de Kant-, el pacto de todos los ciudadanos en un Estado, es decir, el hombre pierde la libertad natural para ganar su libertad civil. Y me dice que no sirven pactos de soberanos, de representantes de la soberanía popular para cambiar las leyes o para establecer leyes. Yo le digo que, en realidad, en general y no en este tema concreto, sí sirven pactos y los representantes del pueblo son los que

fijan, de alguna forma, las normas que van a regular los derechos de las personas y, por tanto, que un Estado de Derecho se establezca a través de estas Leyes.

Creo también que hay una serie de ideas claves que hay que atender. En principio, que la reforma del Estatuto de Autonomía no es un hecho aséptico políticamente, porque, por ejemplo, ustedes han manifestado en diversas ocasiones que el Reglamento Provisional no les gusta y, hasta la fecha, la Mesa de la Cámara no ha recibido ninguna proposición de Ley -dado que el Reglamento es una Ley- en la que soliciten la reforma del Reglamento, a pesar de que la consideran muy importante. En cambio presentan la solicitud de reforma de una Ley Orgánica que es fundamental, básica para las instituciones, porque desde 1982 tenemos un sistema de autonomía que no hemos tenido nunca. Y ustedes, en un año y medio, presentan la reforma.

Hemos oído muchas veces que las Constituciones siempre han nacido con el sello de querer ser eternas, por eso generalmente no han durado mucho. Creo que es necesario y esencial por parte de un Grupo Político como el Popular, que hagan un esfuerzo de comprensión política de lo que supone la reforma del Estatuto, porque no es la reforma jurídica de un hecho concreto,

es, políticamente, algo más. Y les puedo decir, cuando hablan de literalidad, que la literalidad es la fuente de conocimiento de la Ley, aunque el artículo 3º del Código Civil (usted ha citado el Código Civil) dice que no sólo la literalidad, sino también la intención del legislador. En el Estatuto, en el artículo 17.1) -si quiere se lo puede ojear-, se hace una referencia literal al artículo 14 del Estatuto de Autonomía. Yo le digo que dicha referencia es equivocada, pues debe ser una referencia al artículo 15, aunque literalmente es al artículo 14. Y la palabra "plazo", que es una palabra también básica en este tema, porque dice "salvo que otro plazo", si la examina en el diccionario de la Real Academia significa "lugar de desafío", entre otras definiciones. (Risas). Es decir, la literalidad se puede entender de muchas formas, con distintas versiones. Le puedo decir también que, entendiéndolo conforme al artículo 3º del Código Civil, es necesario señalar cuál es la intención del legislador. Yo no creo que esta intención haya sido establecer una fórmula de control del propio Estatuto de Autonomía a través del Boletín Oficial del Estado, sino que el objeto -y esta es una idea fundamental- de la norma y la intención del legislador ha sido concretamente establecer una fórmula de conocimiento de la Ley a todos los españoles. Por eso, yo rogaría al se-

ñor Espert que examinara también, ya que es un tema de preocupación y que dice que no ha examinado, hasta qué punto los demás Estatutos de Autonomía son obligatorios para todos los ciudadanos, porque si sólo tienen eficacia en la publicación de sus Boletines Oficiales respectivos, puede existir el problema de la eficacia frente a terceros si no se publica en el Boletín Oficial del Estado. Y usted me dice que no hay ningún problema en este sentido, incluso me cita que es una idea peregrina la de que el Consejo de Gobierno hable de la vacación de la Ley, de la "vacatio legis" (parece que en este Parlamento preocupa mucho el tema del latín: Vacacio, vacatio). Me dice que es un tema claro este de que, por ejemplo, la vacación de la Ley no se establece en otros Estatutos de Autonomía. Yo le digo que, por ejemplo, en el Estatuto de Autonomía de Navarra, Castilla-León o Madrid, se establece taxativamente que no existe vacación de Ley, es decir, que el Código Civil no se interpreta ni se aplica de esta forma; y, si se aplica el Código Civil, es necesario entender que todos los Estatutos de Autonomía, absolutamente todos, y las Leyes regionales tienen que publicarse en el Boletín Oficial del Estado (que, curiosamente, antes tenía el nombre de una Comunidad Autónoma actual, que era "Gaceta de Madrid"). También debo decirle que tiene una referencia errónea, posible-

mente porque las fuentes consultadas de su Código Civil eran anteriores a 1973, cuando habla de las Leyes imperativas. Quiero decirle que, con la reforma del Título preliminar de 1973, este tema se ha modificado, es decir, le ruego -entiendo yo que su Ley es anterior al 73-, que se lea el Código Civil tal como ha quedado a través de esa reforma, donde ya no dice "las leyes obligarán", sino "las Leyes entrarán en vigor", que es un tema sustantivamente distinto a la regulación anterior a 1973. En definitiva, yo creo que hay que hacer distintas consideraciones de valoración de lo que supone esta reforma del Estatuto.

Señala, finalmente, como argumento clave, que no podemos quedar a merced de meras promesas de publicación de las Leyes regionales. La Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, si usted se ha molestado en leerla, se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 14 de enero de 1984 y en el Boletín Oficial del Estado con fecha 20 de enero de 1984, es decir, seis días más tarde. Ese problema que tiene la Autonomía de La Rioja, lo tienen las Leyes nacionales, es decir que éstas también tienen que ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado, también tienen ese problema en la publicación. No estoy de acuerdo con que la publicación sea un acto, es

un hecho. Lo que usted dice y los efectos en cuanto a vigor, son efectos de la promulgación que, generalmente, es consustancial a la propia publicación.

Estos yo creo que son los argumentos fundamentales para entender que, jurídicamente, con todos los respetos a la interpretación del señor Espert, es un tema que tiene una posible interpretación distinta, no sólo para el Estatuto de Autonomía de La Rioja, sino para otros Estatutos. Esta, en definitiva, puede ser que el Estatuto de Autonomía de La Rioja -y esto es un tema que deben reflexionar los señores Diputados-, sea el único perfecto, es decir, el único que establece la eficacia de la Ley a partir del momento concreto que puede ser eficaz, que debe ser en el Boletín Oficial del Estado.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Consejero de Trabajo y Bienestar Social. Pide la palabra, supongo que por alusiones, el señor Espert. Por 3 minutos.

SR. ESPERT PEREZ-CABALLERO: Con la venia, señor Presidente. Señoras y señores Diputados. Yo, realmente, lo primero que pediría en este turno, al que tengo derecho por alusiones, es que me extraña, me tiene anonadado la intervención del señor Consejero de Trabajo y que pediría una coordinación total

entre el Grupo Socialista y el Gobierno que apoya, porque creo que todo lo que ha dicho, dirigiéndose directamente a mí, no se ha opuesto en absoluto. Sí hay una alusión directa respecto al texto que yo tengo del Código Civil que creo que coincide con la del suyo: "Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su **completa** -y creo que he resaltado la palabra completa que antes no venía en el Código Civil-, publicación en el Boletín Oficial del Estado si en ellas no se dispone otra cosa".

Ha hablado de que yo he aludido que al legislar no sirven pactos. ¡Oiga!, señor Consejero -y ahora le aludo a usted directamente-, al legislar sirven todos los pactos, pero, una vez aprobada la Ley, no sirven pactos para determinar si es vigente o no, porque esa Ley no es obligatoria para usted, estos señores y aquellos, es obligatoria para el ciudadano de a pie, y entonces no sirve ningún pacto. La Ley tiene que tener todos sus requisitos de aprobación, promulgación y publicación.

En cuanto a la esencialidad de la publicación, yo he admitido las razones políticas y en ello creo que he obtenido el consenso o el asenso, al menos por cabezazos, de miembros de su Grupo Parlamentario, porque yo no me he opuesto a que lo discutible sea si

esas Leyes han de conocerlas todos los españoles. Quizás haya un tema -yo no lo he querido tocar porque excedía del problema de este debate-, el de la extraterritorialidad de las Leyes de cada Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto afecten a ciudadanos de esa Comunidad que habiten en territorios ajenos, que obligue a publicar esas Leyes en el Boletín Oficial del Estado. Pero lo que he dicho, en una frase muy popular y gráfica, es que "o todos o ninguno". Lo que no podemos es ser hermanos menores. Creo que no he tenido ningún punto de disensión con el Portavoz del Grupo Socialista en cuanto a conocimiento de derecho. Y si usted dice que no hay opiniones en derecho indefendibles, le desafío -y aquí sí que hay "plazo" en el término que dice el diccionario de la Lengua- a que me presente una sentencia del Tribunal Supremo en la cual se discuta si el plazo a que se refiere el artículo actual, artículo 3 del Código Civil, es de 20 días o se refiere a que puede ser vigente la Ley, no digo a efecto retroactivo, antes de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

En definitiva, yo creo que su intervención ha sido totalmente desafortunada, porque había un consenso general, habíamos incluso reconocido que pudiera ser -no lo admitimos plenamente- no política la reforma en este mo-

mento del Estatuto y habíamos ofrecido nuestro total apoyo a que, cuando cualquier Grupo, por entenderlo político, admitiera o presentara la reforma de este Estatuto, no consideraríamos que se nos había robado la idea, apoyaríamos esa reforma, porque era una mejora en el Estatuto de La Rioja. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Es-
pert. La Presidencia da por concluido el debate. Procede someter a votación si la Cámara toma o no en consideración la proposición de Ley del Grupo

Popular. ¿Votos favorables a la toma en consideración? (Pausa). Gracias, pueden sentarse. ¿Votos contrarios a la toma en consideración? (Pausa). Gracias, pueden sentarse. ¿Abstenciones? (Pausa). Gracias, pueden sentarse. El resultado de la votación es 14 votos a favor, 18 en contra y una abstención. Por tanto, queda rechazada esta proposición de Ley del Grupo Popular. Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Eran las diecinueve horas y veintitres minutos.

